

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN DE
DIPUTACIÓN

- Toledo

Toledo

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN INICIADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA MATA DE LA NOVENA EDICIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE TALLERES DIDÁCTICOS EN CENTROS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2025.

BDNS (Identif.): 803129

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de junio de 2025 se resolvió la Convocatoria anticipada de la novena edición del programa educativo de talleres didácticos en centros escolares de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2025. En concreto, al Ayuntamiento de La Mata se le concedió una subvención por importe de 607,71 euros para la realización de los talleres didácticos de cocina y educación vial.

La base séptima de la convocatoria establecía el calendario de ejecución, indicando que los talleres deberían llevarse a cabo entre el día de solicitud de la subvención y el 30 de junio de 2025.

Con fecha 28 de agosto de 2025 el Ayuntamiento de La Mata presenta escrito en el que renuncia a la subvención concedida ante la imposibilidad de cumplir con la inversión aprobada.

El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone, que presentado escrito de desistimiento o renuncia por el interesado, la Administración aceptará de plano dicho desistimiento o renuncia y declarará concluso el procedimiento.

El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la propia Ley 38/2003.

Con el mismo literal se recoge en el punto primero del artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, según informe del Coordinador de Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el art. 35.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo primero punto cinco letra b) del Decreto de Presidencia número 1372/2023, de fecha 27 de julio de 2023 (BOPT número 149, de 7 de agosto de 2023), que dispone la delegación de competencias en uso de la facultad conferida por el Art. 34.2 del citado texto legal, para resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la pérdida total del derecho al cobro de subvención para el Ayuntamiento de La Mata CIF P4509600E, dentro de la Convocatoria anticipada de la novena edición del programa educativo de talleres didácticos en centros escolares de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el crédito dispuesto por importe de 607,71 euros de la aplicación presupuestaria 3340/46200 “Transferencias corrientes a Ayuntamientos”.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, con indicación de los recursos que resulten procedentes.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 124. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

**Toledo, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.**